

Mayo de 2013



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

CONFERENCIA

38.º período de sesiones

Roma, 15-22 de junio de 2013

**Enmiendas al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización
(Proyecto de resolución)**

Fragmento del Informe del 146.º período de sesiones del Consejo (22-26 de abril de 2013)

28. El Consejo aprobó el proyecto de resolución de la Conferencia referente a las propuestas de enmiendas al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización, relativo al Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) [*más abajo*], y resolvió presentar el proyecto de resolución a la Conferencia con vistas a su aprobación.

LA CONFERENCIA,

Recordando que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA), en su 35.º período de sesiones, celebrado en Roma del 14 al 17 de octubre de 2009, examinó y aprobó las propuestas presentadas en el documento CFS 2009/2 Rev.2, titulado “*Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial*”, que se incorporó en el Volumen II de los Textos Fundamentales de la Organización;

Recordando también que la Conferencia, en su 36.º período de sesiones, celebrado en Roma del 18 al 23 de noviembre de 2009, aprobó la Resolución 14/2009, titulada “*Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial: Enmiendas al Reglamento General de la Organización*”;

Recordando asimismo que el CSA, en su 37.º período de sesiones, celebrado en Roma del 17 al 22 de octubre de 2011, aprobó el Reglamento revisado y encargó a la Mesa que recomendara una versión actualizada del artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización (RGO) a fin de “*garantizar su conformidad con el documento sobre la reforma del CSA y con el Reglamento revisado*”;

Tomando nota de que el CSA, en su 39.º período de sesiones (Roma, 15-20 de octubre de 2012), examinó y refrendó las enmiendas propuestas al artículo XXXIII del RGO para la ejecución de la reforma del CSA;

Habiendo tomado nota de las opiniones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), formuladas en su 96.º período de sesiones (Roma, 4-6 de marzo de 2013), sobre las enmiendas al artículo XXXIII del RGO refrendadas por el CSA;

Considerando que el Consejo, en su 146.º período de sesiones (Roma, 22-26 de abril de 2013), refrendó las enmiendas propuestas y acordó transmitir las a la Conferencia con vistas a su aprobación;

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



mg662s

Decide enmendar el artículo XXXIII del RGO de la siguiente manera¹:

“Artículo XXXIII

Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

A. Composición y participación

(...)

6. Normalmente, el Comité celebrará dos períodos de sesiones durante cada bienio. Los períodos de sesiones serán convocados por el Director General, ~~en consulta con~~ y el Presidente ~~y la Mesa del Comité~~, teniendo en cuenta las ~~propuestas que haya presentado~~ decisiones que haya adoptado el Comité. ~~En caso necesario, el Comité podrá celebrar períodos de sesiones adicionales convocados por el Director General en consulta con su Presidente y la Mesa, o a petición presentada por escrito al Director General por la mayoría de los miembros del Comité.~~

[nuevo] 7. El Comité podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones:

a) si el Comité así lo decide en cualquier período ordinario de sesiones; o

b) si la Mesa así lo solicita.

(Modifíquese la numeración de los párrafos siguientes.)

D. Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición

12 ~~11.~~ El Comité estará asistido por un Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, que ejercerá las siguientes funciones: ~~en lo sucesivo denominado Grupo de alto nivel. Las funciones del Grupo de alto nivel serán las siguientes:~~

- a) evaluar y analizar el estado actual de la seguridad alimentaria y la nutrición así como sus causas;
- b) realizar análisis científicos y basados en el conocimiento así como prestar asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con las políticas, utilizando los datos de investigación y los estudios técnicos de alta calidad existentes;
- c) determinar las nuevas cuestiones que se planteen y ayudar al Comité y a sus miembros a establecer prioridades entre las medidas y las principales esferas de actividad a las que se preste atención en el futuro.

13 ~~12.~~ El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición estará compuesto por un Comité Directivo y por equipos especiales de proyecto que actuarán sobre la base de proyectos específicos y constituirán una red auxiliar de expertos en seguridad alimentaria y nutrición. El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición actuará de conformidad con el Reglamento del Comité.

~~13. El Comité Directivo estará integrado por entre 10 y 15 expertos en campos relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición que gocen de gran renombre y reconocimiento a escala internacional, nombrados a título personal por un mandato de dos años, renovable una sola vez. Los miembros del Comité Directivo serán designados por la Mesa del Comité sobre la base de una recomendación de un comité de selección especial integrado por representantes de la FAO, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Bioversity International y un representante de las organizaciones de la sociedad civil. El Comité Directivo celebrará normalmente dos reuniones cada año, salvo que el propio Comité decida otra cosa cuando concurran circunstancias extraordinarias. Las funciones del Comité Directivo serán las siguientes:~~

¹ Las supresiones se indican mediante ~~texto tachado~~ y los añadidos, mediante cursiva subrayada.

- a) garantizar y seguir la elaboración de estudios y análisis avanzados destinados a ser examinados por el Comité sobre diversas cuestiones relativas a la seguridad alimentaria y la nutrición;
- b) formar equipos de expertos para proyectos a fin de elaborar estudios o análisis en apoyo de las decisiones del Comité;
- c) establecer y seguir de cerca los métodos y planes de trabajo así como los mandatos de los equipos de proyecto y, en general, administrar su trabajo;
- d) revisar métodos de trabajo y proponer planes de trabajo;
- e) desempeñar funciones afines en caso necesario.

14. Se creará una base de datos de expertos en todos los ámbitos pertinentes relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición, que podrán ser propuestos por los miembros del Comité o cualquiera de las demás partes interesadas que participen en los trabajos del Comité. El Comité Directivo se servirá de esta base de datos para constituir equipos de proyecto especiales encargados de analizar las cuestiones que le plantee el Comité Directivo y de presentar informes al respecto. Los equipos de proyecto se constituirán para períodos de tiempo predeterminados y deberán elaborar estudios y análisis bajo la dirección general y la supervisión del Comité Directivo.

(Modifíquese la numeración de los párrafos siguientes.)

G. Disposiciones varias

(...)

~~22~~ 23. El Comité podrá decidir la creación de órganos auxiliares o especiales cuando estime que tal medida ha de facilitar su propia labor, sin duplicación del trabajo de los órganos existentes. Toda decisión a tal efecto podrá adoptarse solo después de que el Comité haya examinado el informe *del Secretario, previa consulta con la Organización, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola* ~~Director General~~ sobre las repercusiones administrativas y financieras.

(Modifíquese la numeración de los párrafos siguientes)”.)

(Aprobada el de junio de 2013)